

EXP: 061-2017



**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL**  
**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 089-17-ASÍS**

En la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo del año 2017, ante mi: Alberto Eduardo Palacios Barrios, identificado con DNI N° 10060444, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 004102, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de un conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO BAHIA BLANCA**, con domicilio en AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 3534 URB. CANTO GRANDE, 2DA ETAPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, integrado por: CHAVIN DE HUANTAR E.I.R.L, con RUC N°20254813720, IBERICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A, con RUC N° 20503981298, CORPORACION ARIS SAC con RUC N° 20523320522 y CORPORACION R&E S.A.C con RUC N° 20516966034, debidamente representada por EMILIANO ISAAC TRUJILLO LUNA con DNI N°32385946, con domicilio en AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA N° 3534 URB. CANTO GRANDE, 2DA ETAPA, DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, quien acredita su representación mediante contrato de consorcio de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2014, y la parte invitada: **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, FONDEPES**, debidamente representada por su **PROCURADORA PUBLICA DE FONDEPES**, Dra. BLANCA ESTELA ZUMAETA OROPEZA, con DNI N° 06570711, designada mediante Resolución Suprema n° 110-2013-JUS, de fecha 27 de agosto de 2013; con domicilio en AV. PETIT THOUARS N° 115, DISTRITO DE LIMA CERCADO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; con el objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas, asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD**

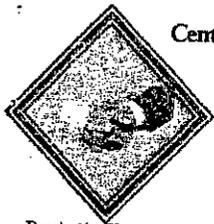
La descripción de los hechos se encuentra debidamente detallados en la copia certificada de la solicitud de conciliación que se adjunta a la presente acta.

**DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:**

**CONSORCIO BAHIA BLANCA**, solicita una audiencia de conciliación con **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, FONDEPES, REPRESENTADO POR PROCURADORIA PUBLICA DE FONDEPES**, para tratar los siguientes temas:

- 1.) Que **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, FONDEPES** emita una resolución de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-SALDO DE OBRA", en donde indique de manera expresa e indubitable que el monto de la liquidación de la Obra a favor del Consorcio Bahía Blanca cuyo monto asciende a S/517,252.26 (quinientos diez y siete mil doscientos cincuenta y dos con 26/100 soles). (\*)
- 2.) Que **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, FONDEPES** se comprometa a pagar la Liquidación Aprobada y notificada con la Carta n° 277-2016-FONDEPES/SG del 10 de noviembre de 2016 y señale fecha para el pago.
- 3.) Que **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, FONDEPES** señale fecha y se comprometa a devolver las siguientes cartas Fianzas:

ALBERTO E. PALACIOS BARRIOS  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. 004102



Centro de Conciliación, Negociación,  
Mediación y Arbitraje

ASIS

Resolución Viceministerial  
N°176-2001-JUS

Av. La Molina N°971, Of. 301 LA MOLINA  
Teléfonos: 3487963 999128733  
E-mail: cc\_asis@hotmail.com  
info@conciliacionasis.com  
Web Site: www.conciliacionasis.com

EXP: 061-2017-A



- a) Carta Fianza N° 0011-0962-9800017570-87 por el monto de S/.1'150,729.00 (un millón ciento cincuenta mil setecientos veintinueve con 00/100 soles).
  - b) Carta Fianza N° 0011-0962-9800023228-84 por el monto de S/74,000.00 (setenta y cuatro mil con 00/100 soles).
  - c) Carta Fianza N° 0011-0380-98000207201-39 por el monto de S/48,870.00 (cuarenta y ocho mil ochocientos setenta con 00/100 soles).
  - d) Carta Fianza N° 0011-0962-9800023236-87 por el monto de S/31,000.00 (treinta y un mil con 00/100 soles).
  - e) Carta Fianza N° 0011-0380-9800203001-37 por el monto de S/26,810.00 (veintiseis mil ochocientos diez con 00/100 soles).
- 4.) Que **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**, emita una resolución de conformidad de obra de "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-SALDO DE OBRA" suscrito Contrato N° 001-2015-FONDEPEZ/OGA y señale la fecha de emisión.
- 5.) Que **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO** se desista del proceso arbitral recaído en el expediente N°S336-2016/SNA-OSCE.

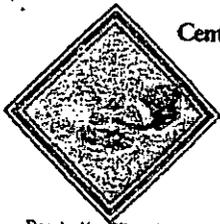
Con fecha 09 de marzo de 2017 CONSORCIO BAHIA BLANCA reformula la pretensión III numeral 3.1 de su solicitud de conciliación de la siguiente manera :

1) Que el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES, apruebe la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-SALDO DE OBRA", por un monto ascendente a S/.517,252.26 (quinientos diez y siete mil doscientos cincuenta y dos con 26/100 soles) a favor de CONSORCIO BAHIA BLANCA, conforme se detalla en la Resolución de Secretaría General N° 128-2016-FONDEPES/SG DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 E INFORME n° 10101-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ejt del 08 de noviembre de 2016 que es parte integrante de la citada Resolución.

Mediante Resolución Jefatural N° 021-2017-FONDEPES/J, de fecha 15 de marzo de 2017 se autorizó a la Procuradora Pública del FONDEPES a conciliar con el contratista, Consorcio Bahía Blanca, respecto de la solicitud de conciliación del 16 de febrero de 2017 y su respectiva reformulación del 09 de marzo de 2017, seguida ante el "Centro de Conciliación Negociación, Mediación y Arbitraje - ASIS", bajo Expediente N° 061-2017-A, como resultado de la controversia generada sobre la liquidación final del Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA, para la ejecución de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra"; bajo los siguientes alcances:

- 1.- El saldo a favor del contratista como resultado de la liquidación del Contrato de Obra N° 001-2015-FONDEPES/OGA "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, región Callao- Saldo de Obra", asciende a la suma de Quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y dos con 26/100 Soles (S/. 517 252.26); conforme a lo señalado en la Resolución de Secretaria General N° 128-2016-FONDEPES/SG y sus anexos, de fecha 10 de noviembre de 2016, debiendo realizarse el procedimiento de pago de acuerdo al contrato, la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
- 2.- El FONDEPES autoriza a su Procuradora Pública a desistirse del proceso arbitral iniciado ante la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE (Expediente N° S 336-2016/SNA-OSCE)."

ALBERTO E. PALACIOS BARRIOS  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. 004102



Centro de Conciliación, Negociación,  
Mediación y Arbitraje

ASIS

Resolución Viceministerial  
N°176-2001-JUS

Av. La Molina N°971, Of. 301 LA MOLINA  
Teléfonos: 3487963 999128733  
E-mail: cc\_asis@hotmail.com  
info@conciliacionasis.com  
Web Site: www.conciliacionasis.com

**EXP: 061-2017A**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador se conviene celebrar un acuerdo en los siguientes términos

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

- 1.- El saldo a favor del contratista como resultado de la liquidación del Contrato de Obra N° 001-2015-FONDEPES/OGA "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, región Callao- Saldo de Obra", asciende a la suma de *Quinientos diecisiete mil doscientos cincuenta y dos con 26/100 Soles* (S/. 517 252.26); conforme a lo señalado en la Resolución de Secretaria General N° 128-2016-FONDEPES/SG y sus anexos, de fecha 10 de noviembre de 2016, debiendo realizarse el procedimiento de pago de acuerdo al contrato, la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.
- 2.- El FONDEPES se desestirá del proceso arbitral iniciado ante la Dirección de Arbitraje Administrativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones - OSCE (Expediente N° S 336-2016/SNA-OSCE).

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el Dr. Alberto E. Palacios Barrios, con Registro C.A.L N°22551 abogado de este centro de conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1070, concordado por el artículo 688° Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N°1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 03:02pm del día 16 de marzo de 2017, en señal de lo cual firman la presente **Acta.N° 089-17-ASIS**, la misma que consta de 03 páginas

**CONSORCIO BAHIA-BLANCA**  
(solicitante)

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO,  
FONDEPES, REPRESENTADO POR PROCURADORIA  
PUBLICA DE FONDEPES**  
(invitado)



**ALBERTO E. PALACIOS BARRIOS**  
Conciliador Extrajudicial  
Reg. 004102

**ALBERTO E. PALACIOS BARRIOS**  
ABOGADO  
Reg. CAL 22551